



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 332/22-2023/JL-I.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número 332/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido Carlos Miguel Domínguez Pérez en contra de Iván Cerón, Mireya Cerón y Mireia Lifante Gail con fecha 24 de mayo de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de mayo de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 20 de marzo de 2024, suscrito por la licenciada Nicole Daban, apoderada jurídica de la parte actora, mediante el cual solicita se fije reconocimiento de domicilio de las partes demandadas, y; 2) con la razón actuarial de fecha 08 de enero de 2024, suscrita por el licenciado Martín Silva Calderón, Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado, a través de la cual se hace constar que no se pudo notificar el acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2023 a la parte actora, por las razones que constan en la misma. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Regularización del procedimiento.

En atención a las manifestaciones vertidas en la razón actuarial descrita en el apartado en vistos, respecto a que no se pudo notificar el acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2023 al ciudadano Carlos Miguel Domínguez Pérez -parte actora-, toda vez que no le fue asignado buzón electrónico para su debida notificación.

En tal sentido, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho al debido proceso de las partes involucradas en este asunto laboral, así como de gozar de tutela judicial efectiva; con fundamento en los numerales 610, 685, 686, párrafo segundo y 745 Ter fracción I, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena regularizar el presente procedimiento para subsanar el aspecto antes referido, ordenándose lo siguiente:

a) Asignación de buzón electrónico.

De conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón electrónico al ciudadano Carlos Miguel Domínguez Pérez en el presente asunto laboral, mediante el correo electrónico: procuraduria.antonio@gmail.com, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba formalmente las notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

b) Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción para que, de conformidad con el artículo 739 Ter fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, notifique al ciudadano Carlos Miguel Domínguez Pérez -parte actora- mediante buzón electrónico el acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Se comisiona al Actuario y/o Notificador.

En virtud de lo manifestado por la apoderada jurídica de la parte actora en su escrito de cuenta, con fundamento en lo establecido en el artículo 712, en relación con la fracción III del apartado A del artículo 872, la fracción VI del ordinal 743, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral para que, en compañía del trabajador Carlos Miguel Domínguez Pérez se apersonen al siguiente domicilio:

- Calle 55 #23, entre 12 y 14, colonia Centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. -domicilio ratificado por la parte actora-

Lo anterior con el fin de realizar la notificación del presente acuerdo, así como el de fecha 14 de agosto de 2023, llevando a cabo el emplazamiento de Iván Cerón, Mireya Cerón y Mireia Lifante Gail -partes demandadas-, esto con fundamento en lo dispuesto en la fracción Sexta del artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal de Trabajo en vigor.

TERCERO: Citación al trabajador.

Se cita al trabajador Carlos Miguel Domínguez Pérez para que se apersonen en el domicilio ubicado en Calle 55 #23, entre 12 y 14, colonia Centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con fecha martes 04 de junio de 2024, a las 11:00 horas. En términos de lo dispuesto en la fracción Sexta del artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal de Trabajo en vigor.

En ese orden de ideas, se le hace saber al trabajador que, en caso de no acudir en la fecha y hora señalada, sin causa justificada, se podrá hacer acreedor a una multa equivalente al importe de un salario mínimo de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por otro lado, se le hace saber al Actuario y/o Notificador de adscripción que, en caso de verificar que efectivamente en el domicilio donde se apersonó en compañía del trabajador, es el lugar en donde aquel prestó sus servicios laborales, deberá realizar el emplazamiento y notificación a Iván Cerón, Mireya Cerón y Mireia Lifante Gail en dicho domicilio, en términos del inciso b) del ordinal 871 y el primer párrafo del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Se le informa a la parte demandada.

En atención al punto SEGUNDO y TERCERO del presente acuerdo, se le informa a la parte demandada que de negarse a recibir la notificación y el emplazamiento, en caso que el actor reconozca el domicilio del centro de trabajo donde prestó sus servicios, se le considerará como una actuación notoriamente improcedente, toda vez que estará dilatando u obstaculizando la sustanciación del procedimiento, siendo procedente la imposición de una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los ordinales 48 Quinto párrafo y 48 BIS inciso "e", ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
 "Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



QUINTO: No contestación de la demanda y cumplimiento de apercibimientos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para el Instituto Mexicano del Seguro Social, manifestara lo que a su derecho conviniera en su calidad de tercero interesado, sin que hasta la presente fecha haya realizado señalamiento alguno respecto de lo señalado por la parte actora en su escrito inicial de demanda; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvencción.

Se dice lo anterior, en razón de que el cómputo del plazo legal concedido al Instituto Mexicano del Seguro Social empezó a computarse el jueves 18 de enero de 2024 y finalizó el jueves 08 de febrero de 2024, al haber sido emplazada el miércoles 17 de enero de 2024.

SEXTO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

Tomando en consideración que el Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-, no diera contestación; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones de la parte demandada se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SÉPTIMO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, los escritos, descritos en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

OCTAVO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

NOVENO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• Carlos Miguel Domínguez Pérez (parte actora)	Buzón electrónico
• Iván Cerón (parte demandada) • Mireya Cerón (parte demandada) • Mireia Lifante Gali (parte demandada)	Reconocimiento de domicilio
• IMSS (tercero interesado)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de mayo del 2024.

Licenciado **Morán Silva Calderón**
 Actuario y/o Notificador

